

PRÓRROGA 6 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 5206-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.79.348.797**, actuando en nombre propio, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el 10 de Agosto de 2018, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, celebraron el Contrato **No. 5206-2018**, cuyo objeto consiste en “Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de los muebles hospitalarios y administrativos propiedad de la SUBRED SUR OCCIDENTE ESE”. 2) Que el valor inicial fue la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000) M/CTE. 3) Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, o hasta agotar presupuesto, plazo que se causó a partir del 23 de Agosto de 2018, hasta el 22 de Febrero de 2019. 4) Que el día 25 de Enero de 2019, se suscribió **PRÓRROGA 1**, contados a partir del 23 de Febrero de 2019 hasta el 17 de Marzo de 2019. 5) Que el 15 de Abril de 2019, se suscribió **ADICIÓN 1**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/Cte** y **PRORROGA 2**, por el término de **UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 18 de Marzo de 2019 hasta el 30 de Abril de 2019. 6) Que el 29 de Abril de 2019, se suscribió **PRÓRROGA 3**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 1 de Mayo de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019. 7) Que el 12 de Junio de 2019, **ADICIÓN 2**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000)M/CTE**. 8) Que el 20 de Julio de 2019, se suscribió **PRÓRROGA 4**, por el término de 1 de Julio de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2019. 9) Que el 02 de agosto de 2019, se suscribió **ADICIÓN 3**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$133.959.000) M/CTE**. 10) Que el 9 de Agosto de 2019, se suscribió **PRORROGA N°5**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día 01 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. 11) Que mediante comunicación recibida el 10 de Septiembre de 2019, el Profesional Especializado en calidad de Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Director Administrativo, solicita **PRORROGAR** el contrato por el término de **UN (1) MES** con base en la siguiente justificación: **“QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE, MEDIANTE CONTRATO 5206-2018, CONTRATO EL SERVICIO DE LOS MUEBLERS HOSPITALARIOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIEDAD DE LA SUBRD INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, QUE LA SUBRED NECESITA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE HABITACION DE SUS UNIDADES Y POR ENDE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON EFICIENCIA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LA POBLACION, POR LO EXPUESTO SE REQUEIRE CONTINUAR CON EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. DE MUEBLES HOSPITALARIOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LO CUAL SE REQUIERE PRORROGAR DADO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA CONTINUAR.”** 12) Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato **5206-2018**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día **01 de Octubre de 2019** hasta el **30 de Octubre de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al plazo prorrogado. La póliza deberá ser allegada a la Dirección de Contratación. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente Prorroga y se entenderá perfeccionada con la firma de la misma por las partes. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 5206-2018, conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., a los **Once (11) días del mes de Septiembre de 2019**.

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.